



RADICADO	087583184001-2021 – 00611 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	LAURA MATILDE CADAVID MONTERROSA
DEMANDADO	ALFREDO ANTONIO SANTIAGO SOLANO

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 10 de febrero de 2022 , Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE FEBERERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del plenario, y ala fecha no se observa allegado al expediente digital memorial cumpliendo lo requerido, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 024_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj

